ESTUDIOS PREVIOS No. 271 DE 2026
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA	Subgerencia Técnico científica		
TIPO DE PROCESO Marque con una X	**Contratación Directa X**	Convocatoria Privada	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD	De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social. Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194, de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83, de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189, de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles. Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el*		

Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora, es una entidad pública descentralizada de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Alcalde Municipal de Garzón Huila mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el artículo 12, capítulo II, del Acuerdo 023 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón y se*

dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0709 de 2025, "Por la cual se efectúa un asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", asignó recursos a la E.S.E. para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, para la conformación y operación de 13 equipos básicos en la zona urbana y 11 equipos básicos en la zona rural del Municipio de Garzón, por la suma total de $3.205'165.000,oo.

Que para dar cumplimiento a la Resolución No. 0709 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial frente a la asignación de los recursos, con el fin de fortalecer el nivel primario de atención en salud, se requiere contratar el personal idóneo para la conformación y operación de dichos equipos; dentro de ellos, profesionales de medicina, enfermería, psicología, auxiliares de enfermería, líder o gestor comunitario, entre otras.

Que, si bien la asignación de recursos se realizó en la vigencia 2025, estos fueron adicionados al presupuesto de la entidad con Acuerdo número 038 del 2025, de la E.S.E María Auxiliadora; por lo anterior existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que la E.S.E al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de la Resolución No.0709 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo con personal técnico y/o tecnólogo en auxiliar de enfermería.

Que una vez recibidos y adicionados los recursos, el Ministerio el día 8 de enero de 2026, brindo asistencia técnica en el orden nacional; Luego en el día 9 se realizó nueva asistencia en el orden departamental en forma virtual, reuniones donde se estableció que era viable concertar al ejecución de los recursos con los ajustes dados por el Gobierna Nacional, para garantizar el principio de movilidad de las asignaciones a cada contratista; para lo cual, se suscribió el acta de concertación equipos básicos de salud número 1, de fecha 10 de enero de 2026, con su anexo financiero para el presupuesto económico de los EBS. Por medio de la cual, se presentó el proyecto con los ajustes, con lo cual el Ministerio procederá a realizar el ajuste para garantizar la ejecución del proyecto a valores actualizados hasta por 4 meses.

Expuesta la necesidad, la ESE María Auxiliador de Garzón, teniendo en cuenta

	que se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión de auxiliar de enfermería con una persona con formación técnica y/o tecnóloga en auxiliar de enfermería; ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección, que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra reglamentada por el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón. No se considera necesario contratar una persona jurídica; toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada. Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de conformidad al estatuto de contratación adoptado por la entidad mediante el Acuerdo No. 023 de 2024, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (ZONA URBANA) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0709 DE 2025 Y CONFORME A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **I OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Realizar los pagos al contratista conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato. 2. Designar un supervisor responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual. 3. Velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual, requiriendo al contratista la información necesaria, directamente o a través del supervisor. 4. Formular recomendaciones y requerimientos que contribuyan a garantizar la calidad y cumplimiento de los servicios contratados. 5. Proveer en tiempo y forma la documentación e información requerida por El/La contratista para el desarrollo adecuado del objeto contractual. 6. Brindar la colaboración necesaria al contratista para el cumplimiento de

sus obligaciones contractuales y legales.

7. Gestionar la aplicación y cobro de sanciones pecuniarias cuando haya lugar a ello, conforme a lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. se reservará el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de EL/LA CONTRATISTA.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta
2. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE María Auxiliadora de Garzón, en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por la Gerencia, el Coordinador de APS o líder del proceso.
6. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
7. Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS, programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo con las actualizaciones de los lineamientos entregados por el ministerio.
8. Entregar los informes completos con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física, digital y fotográficas según requerimiento, fechas y horas para la entrega de las actividades ejecutadas.
9. Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado.
10. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral.
11. Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado.
12. Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza.
13. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

14. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50, de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007; 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23, de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE María Auxiliadora de Garzón, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso.
16. Realizar presencia diaria en el territorio y microterritorio que le sean asignados, desarrollando las actividades de Atención Primaria en Salud conforme a las necesidades de la comunidad con autonomía técnica en la ejecución de sus obligaciones.
17. Realizar actividades, procedimientos e intervenciones de atención primaria en salud en los Territorios y Microterritorios dispuestos por la coordinación de la estrategia o la institución.
18. Al finalizar la ejecución del contrato, El/La contratista deberá entregar, mediante inventario debidamente elaborado, la totalidad de los documentos de archivo, tanto en soporte físico como en medio electrónico, incluidos aquellos almacenados en equipos de cómputo, sistemas de información, dispositivos portátiles u otros medios digitales. El supervisor del contrato realizará la verificación correspondiente y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
19. Las demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera, para el desarrollo de la Estrategia APS. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia o certificado emitido por la líder de EBS.
2. Entrega de cronograma mensual con descripción de las actividades diarias. Entregable: Cronograma en formato de Minsalud.
3. Apoyar el encuentro inicial con los líderes comunitarios y comunidad, para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia o certificado emitido por la líder de EBS.
4. Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia). Entregable: Evidencia de participación (lista de asistencia o certificado emitido por la líder de EBS.
5. Participar y apoyar en el desarrollo del Nodo Primario Comunitario, durante la vigencia de la estrategia en el Microterritorio. Entregable:

Evidencia de participación (Acta de actividad – incluir oficios, invitación u otros documentos de concertación).

6. Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud (se deberán caracterizar mínimo 3 familias diarias). Utilizando las herramienta, equipos y formatos suministrados por la ESE y en la Plataforma del Ministerio. Entregable: Listado de personas caracterizadas.
7. En caso de no encontrarse familias nuevas o sin caracterizar entregar certificado del Presidente de la Junta de Acción Comunal.
8. Realizar en las familias y sus integrantes el Familiograma, APGAR Familiar y Ecomapa. Entregable: Listado de personas caracterizadas.
9. Realizar el Plan de Cuidado Primario - PCP a las familias caracterizadas y actualizar permanentemente el PCP en la Plataforma del Ministerio con las intervenciones realizadas en las familias y personas. Entregable: PCP en medio físico y magnético.
10. Realizar captación y canalización de personas con Riesgo cardiovascular, mediante la aplicación de las tablas de estratificación de riesgo cardiovascular (RCV) de la OMS/OPS. Entregable: Listado de personas con aplicación de las tablas de estratificación de riesgo cardiovascular (RCV) y soporte de canalización para seguimiento.
11. Realizar captación y canaliza de personas con Riesgo metabólico, mediante la aplicación de las tablas de estratificación del riesgo metabólico de la OMS/OPS. Entregable: Listado de personas con aplicación de las tablas de estratificación de riesgo metabólico y soporte de canalización para seguimiento.
12. Realizar el cuestionario breve para el tamizaje de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica- EPOC y canalización efectiva al servicio de salud según el riesgo identificado. Entregable: Listado de personas con cuestionario breve para el tamizaje de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica- EPOC y soporte de canalización.
13. Realizar captación de gestantes y garantizar la notificación y atención prenatal de inicio. Entregable: Formato de visita domiciliaria.
14. Realizar seguimiento al 100% de las gestantes del Microterritorio y direccionarlas para la atención prenatal. Entregable: Formato de visita domiciliaria. En caso de no encontrar gestantes durante el periodo se entregará certificado firmado por los presidentes de las JAC.
15. Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en la familia, el hogar y su entorno. Entregable: Acta de educación a integrantes de la familia.
16. Realizar la aplicación de biológicos según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) para menores de seis (6) años – Programa permanente. Entregable: Copia de registro diario de vacunación.
17. Realizar vacunación según el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) contra la fiebre Amarilla, Influenza, VPH y demás biológicos del PAI. Entregable: Copia de registro diario de vacunación.
18. Participar y realizar las actividades necesarias de gestión, búsqueda y

	canalización para desarrollar las jornadas de salud en el Microterritorio. Entregable: Certificado de participación en jornadas de salud. **19.** Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental (HTA, DM, desnutrición, cáncer, discapacidad, abandono, entre otros). Entregable: Copia del formato de visita domiciliaria a personas con requerimientos en salud, sociales o ambientales. **20.** Realizar canalización efectiva a personas con consultas pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP). Evidencia: Listado Personas con canalización efectiva para atención en salud. **21.** Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018. Evidencia: Listado Personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **22.** Realizar canalización efectiva a personas con tamizaje pendiente para detección temprana de cáncer según RIAS – 3280/2018. (cérvico uterino, mama, próstata, colon y recto). Evidencia: Listado Personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **23.** Realizar presencia diaria en el territorio asignado, ejecutando las intervenciones individuales, familiares y comunitarias en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, orientadas a la promoción, recuperación y seguimiento en salud, conforme a las necesidades de la comunidad, con autonomía técnica en su ejecución. Entregable: Certificación expedida por la coordinación del programa. **24.** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético compatibles con los equipos de la entidad, mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. Evidencia: Evidencias en medio físico y magnético. **25.** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. Evidencia: Certificado de coordinación. **26.** Al finalizar el contrato deberá entregar carpeta que contenga las evidencias generadas de la ejecución de las actividades de la estrategia, con su respectiva foliación y rotulación; siguiendo los lineamientos establecidos por la norma general de archivo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA
COHERENCIA CON PLAN DE ADQUISICIONES	La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, bajo la categoría 85101601 Servicios de enfermería.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige

por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 del 15 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.

"***ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:*

1. *Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.*
2. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
3. *Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.*
4. *Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.*
5. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.*
6. *Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.*
7. *Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.*
8. *Cuando se trate de compra de inmuebles.*
9. *Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.*
10. *En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.*
11. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
12. *Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
13. *Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.*
14. *Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.*
15. *Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*
16. *Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y*

	tecnológicas. **17.** *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.* **18.** *Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos.* **19.** *Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.* **20.** *Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.* **21.** *Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.* **22.** *Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad.* ***PARÁGRAFO 1.-*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado*". Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, necesario para la eficiente prestación del servicio, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa, conforme al Numeral 3, del Artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024.
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO	La E.S.E. para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato tales como el objeto que se enmarca en la prestación de servicios técnicos, que permitan a la entidad disponer del servicio por parte de una auxiliar de enfermería que acredite idoneidad y experiencia para apoyar las actividades asistenciales en cuanto a la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 12, del

Acuerdo No. 023 de 2024, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, Para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural con formación como auxiliar de enfermería, que acredite idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

Con el propósito de determinar el valor del presente contrato y en observancia de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón realizó un análisis comparativo tomando como referencias antecedentes contractuales celebrados por la entidad bajo condiciones similares de objeto, perfil profesional, alcance funcional y fuente de financiación.

Referencia contractual institucional contrato No. 166 de 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (ZONA URBANA) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0709 DE 2025 Y CONFORME A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE MAYO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CT
VALOR MENSUAL APROXIMADO (ESTIMADO)	ENTRE $2.000.000 Y $4.000.000 M/CTE

Del antecedente contractual anteriormente relacionado se evidencia que la E.S.E. ha reconocido históricamente valores mensuales dentro de un rango aproximado entre DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE y CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) M/CTE para la prestación de servicios como auxiliar de enfermeria en el marco de la operación de Equipos Básicos de Salud financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

	Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia específica, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual, por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M/CTE,** pagaderos de manera mensual, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato. Con fundamento en lo anterior y en concordancia con los recursos asignados para la ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud mediante la Resolución 0709 de 2025, se estimó el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**., monto que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se considera acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios en el sector salud.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE**
FORMA DE PAGO	La E.S.E María Auxiliadora de Garzón cancelará AL CONTRATISTA el valor del Contrato en Cuatro (4) pagos mensuales parciales iguales, por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00) M/CTE** cada uno, o proporcional a la fracción debidamente ejecutada. Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. Las facturas o documentos soporte que presente el CONTRATISTA para efectuar cualquier cobro derivado del contrato deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN. En caso de que la E.S.E. formule objeciones o glosas a dichos documentos, el CONTRATISTA deberá realizar las correcciones pertinentes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, o las normas que las modifiquen o sustituyan. En caso de incumplimiento, la entidad podrá retener las sumas

	adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a los respectivos subsistemas de salud y pensión. **PARAGRAFO 2:** Las demoras en los pagos ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza por tal concepto. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones, deducciones y descuentos de ley a que haya lugar, así como a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARAGRAFO 4:** EL/LA Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E. **PARAGRAFO 5:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.
DURACIÓN	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.	Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural con formación como auxiliar de enfermería que acredite idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual. para que garantice la operación de los procesos y subprocesos en las diferentes áreas con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud conforme las necesidades requeridas por los usuarios en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan: **EXPERIENCIA GENERAL:** El contratista deberá acreditar título expedido por establecimiento educativo autorizado por la ley, con la correspondiente acta de grado que acredite idoneidad registro en el RETHUS, que permita verificar su capacidad para ejecutar el objeto contractual. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá acreditar experiencia como auxiliar de enfermería, mediante máximo dos (2) certificaciones laborales o contractuales expedidas por entidades públicas o privadas, y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos debidamente ejecutados y terminados. El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:

	1. Oferta de servicios. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Hoja de vida de la Función Pública 4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado. 5. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión). 6. Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. 7. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. 8. Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica) 9. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica) 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica) 11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 12. Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificado de delitos sexuales. 16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 17. Examen Pre-ocupacional. 18. Declaración de Bienes y renta diligenciada. 19. Paz y salvo municipal. 20. Registro RETHUS o Actos Administrativo legal para ejercer la profesión. (si fuere el caso) 21. Certificaciones de experiencia. 22. Certificación bancaria. 23. Diligenciamiento del formato SARLAFT dispuesto para persona Natural; adjuntando la documentación que se requiera para efectos de su verificación. Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón Huila, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza De Seguros	10% Del Valor Del Contrato	Término De Duración Del Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más.	X	
Póliza De Responsabilidad Civil - Responsabilidad Médica	Póliza De Seguros	150 Smlmv.	Término De Duración Del Plazo De Ejecución Del Contrato y Seis (6) Meses Más.	X	

PARÁGRAFO 1: El/LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, EL/LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: EL/LA CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

PARÁGRAFO 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que, en cualquier momento de la ejecución, terminación y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL/LA CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

CONCEPTO DEL GASTO	RUBROS	VALOR:
	2.4.5.02.09.20	$10'000.000.00

CÓDIGO DANE	93192 Servicios de enfermería.		
CODIGO UNSPSC	85101601 servicio de enfermería		
ANTICIPO	SI	NO **x**	
SUPERVISOR	Será ejercida de acuerdo al artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado.		
DOCUMENTOS ANEXOS	Los que soportan la selección del contratista.		

Para constancia se firma en Garzón, por quienes en ella intervinieron el día Nueve (09) de Julio de 2026.

ARIEL ZAPATA QUIMBAYO
Supervisor

Proyectó:

DAYANNA RODRÍGUEZ PERDOMO
Abogada Asesora en Contratación